

**Autorizan disolución y liquidación de Compañía de Negociaciones Mobiliarias e Inmobiliarias S.A. –  
CONEMINSA**

**DECRETO SUPREMO Nº 134-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, dicha empresa norma y dirige la actividad empresarial del Estado. Asimismo, en el literal d) del artículo 3° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2000-EF, se establece como objetivo principal de FONAFE dirigir el proceso presupuestario y la gestión de las empresas bajo su ámbito, de conformidad con las normas, directivas y acuerdos que se emitan para esos efectos;

Que, por Acuerdo de Directorio N° 005-2007/001-FONAFE de fecha 30 de enero de 2007 el Directorio de FONAFE ha dispuesto la disolución y liquidación de la Compañía de Negociaciones Mobiliarias e Inmobiliarias S.A. - CONEMINSA,

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Ley de FONAFE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2000-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 161-2002-EF, salvo en los casos de empresas sujetas al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, las disoluciones y liquidaciones de las empresas de derecho privado de propiedad del Estado que dispone el Directorio del FONAFE, se autorizan por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 35° del Reglamento de FONAFE, la transformación, fusión, escisión y cualquier otra forma de reorganización societaria, así como la disolución y liquidación de las empresas se perfecciona por acuerdo de la Junta General de Accionistas y que, asimismo, debe respetarse lo normado por la Ley General de Sociedades para la disolución y liquidación de las Sociedades Anónimas;

Que, la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2005/018-FONAFE, establece en su capítulo 6, una serie de regulaciones aplicables al proceso de disolución y liquidación de las empresas del Estado, que resultan de aplicación en el presente caso;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Disolución y Liquidación de CONEMINSA**

Autorizar la disolución y liquidación de la Compañía de Negociaciones Mobiliarias e Inmobiliarias S.A. - CONEMINSA

**Artículo 2°.- Perfeccionamiento de la medida**

La disolución y liquidación de CONEMINSA deberá ser perfeccionada mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de la referida empresa.

**Artículo 3°.- Normas Aplicables**

El procedimiento de disolución y liquidación se regirá por lo dispuesto en las Directivas de FONAFE y en la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

**Artículo 4°.- Designación del o los Liquidadores**

El o los liquidadores de CONEMINSA serán designados por el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

**Artículo 5°.- Derogatoria**

Deróguese o modifíquese las disposiciones que se opongan a la presente norma.

**Artículo 6°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.

Ministro de Economía y Finanzas